

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN:
	PROCESO: SECRETARIA GENERAL	ISTT-ROCS-38-2025
Código: SGFR2.0 FORMATO	RESOLUCIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	Estado: Vigente
		F APROBACIÓN:10-02-2025
		VERSIÓN:1.0

RESOLUCIÓN N° ISTT-ROCS-030-2026

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “...La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional...”.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “...El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo...”.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “...El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad,



 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-38-2025
	PROCESO: SECRETARIA GENERAL	Estado: Vigente
Código: SGFR2.0 FORMATO	RESOLUCIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	F APROBACIÓN: 10-02-2025
		VERSIÓN: 1.0

autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global...”.

Que, el Art. 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “...El Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación...”.

Que el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior “...Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley...”.

Que el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior define que “...El Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la



 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-38-2025
	PROCESO: SECRETARIA GENERAL	Estado: Vigente
Código: SGFR2.0 FORMATO	RESOLUCIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	F APROBACIÓN:10-02-2025
		VERSIÓN:1.0

integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos...”.

Que el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que “...Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior...”.

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que "...El Consejo de Educación Superior (CES) es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana...”.

Que, el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico Consejo de Educación Superior, indica que: “...Dominios académicos y planificación territorial. - Las IES deberán coordinar su planificación académica y de investigación con las propuestas definidas por los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior establecidos en la LOES...”.

Que, el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico Consejo de Educación Superior, establece que “...Planificación, seguimiento y evaluación de la organización del aprendizaje. - La organización del aprendizaje deberá constar en el diseño curricular de las carreras y programas y en su correspondiente portafolio académico. Este diseño curricular será sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las instituciones de educación superior...”.

Que, el artículo 4 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica menciona en su literal b) “...Institutos superiores tecnológicos. - Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica y orientadas a la



 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-38-2025
	PROCESO: SECRETARIA GENERAL	Estado: Vigente
Código: SGFR2.0 FORMATO	RESOLUCIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	F APROBACIÓN: 10-02-2025
		VERSIÓN: 1.0

aplicación, coordinación y adaptación de técnicas especializadas y del diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios...”.

Que, el artículo 19 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica indica que “...Alianzas estratégicas.- Se fomentará la creación de alianzas estratégicas entre institutos superiores como de éstos con universidades, escuelas politécnicas u otras instituciones públicas o privadas del sector productivo, social, cultural y ambiental para el cumplimiento de su misión institucional, para el mejoramiento académico y/o para el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente...”.

Que el Art. 64 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua menciona que “...A la Unidad de Planificación Estratégica le corresponde en articulación con el Rectorado, formular, monitorear y evaluar la planificación estratégica institucional, coordinando con las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, a fin de asegurar la calidad institucional...”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Planificación Estratégica y Operativa del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 2.- Notificar con el contenido de la presente a la Coordinación Estratégica.

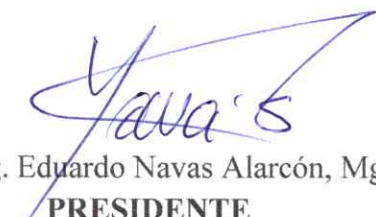
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE – CÚMPLASE. –



	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-38-2025
	PROCESO: SECRETARIA GENERAL	Estado: Vigente
Código: SGFR2.0 FORMATO	RESOLUCIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	F APROBACIÓN:10-02-2025
		VERSIÓN:1.0

Dado en la ciudad de Ambato, a los 08 días del mes de abril del 2026.

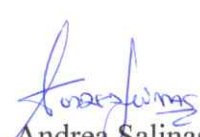

 Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mgs.
PRESIDENTE


 Ing. Jhonny Cruz Moreta, Mgs.
VICERRECTOR


 Ing. Danilo Arroba Muñoz
REPRESENTANTE DOCENTE


 Lcda. Adriana Sánchez Torres
REPRESENTANTE DOCENTE

CERTIFICA:


 Ab. Andrea Salinas Carvajal
SECRETARIA GENERAL



 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA ERGL2.0	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-030-2026
---	--	---

Código: ERGL2.0	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-030-2026
	PROCESO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Estado: Vigente
REGLAMENTO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA	F ELABORACIÓN: 08/04/2026
		F. ÚLTIMA REFORMA:



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
TUNGURAHUA

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS- SO-0150-2023-14 DE NOVIEMBRE DE 2023
ÚLTIMA REFORMA	ISTT-ROCS-030-2026 / 08 DE ABRIL DE 2026
CODIFICADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	14/11/2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "...La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional..."

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "...El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo..."

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "...El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global..."

Que, el Art. 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "...El Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación..."

Que el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior "...Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad

Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley...”.

Que el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior define que “...El Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos...”.

Que el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que “...Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior...”.

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “...El Consejo de Educación Superior (CES) es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana...”.

Que, el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico Consejo de Educación Superior, indica que: “...Dominios académicos y planificación territorial. - Las IES deberán coordinar su planificación académica y de investigación con las propuestas definidas por los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior establecidos en la LOES...”.

Que, el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico Consejo de Educación Superior, establece que “...Planificación, seguimiento y evaluación de la organización del aprendizaje. - La organización del aprendizaje deberá constar en el diseño curricular de las carreras y programas y en su correspondiente portafolio académico. Este diseño curricular

será sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las instituciones de educación superior...”.

Que, el artículo 4 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica menciona en su literal b) “...Institutos superiores tecnológicos. - Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica y orientadas a la aplicación, coordinación y adaptación de técnicas especializadas y del diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios...”.

Que, el artículo 19 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica indica que “...Alianzas estratégicas.- Se fomentará la creación de alianzas estratégicas entre institutos superiores como de éstos con universidades, escuelas politécnicas u otras instituciones públicas o privadas del sector productivo, social, cultural y ambiental para el cumplimiento de su misión institucional, para el mejoramiento académico y/o para el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente...”.

Que el Art. 64 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua menciona que “...A la Unidad de Planificación Estratégica le corresponde en articulación con el Rectorado, formular, monitorear y evaluar la planificación estratégica institucional, coordinando con las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, a fin de asegurar la calidad institucional...”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutaria, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - Establecer las directrices para implementar los procesos de planificación estratégica y operativa, bajo la responsabilidad de la Unidad de Planificación Estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua. Este reglamento es de carácter interno, obligatorio y complementario a la normativa nacional e institucional vigente, correspondiente a los lineamientos de planificación estratégica y operativa del país e instituciones de educación superior.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación. - Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las coordinaciones y unidades institucionales del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 3. - Objetivos. - Los objetivos de la Unidad de Planificación Estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua son los siguientes:

- a) Fomentar la participación oportuna y eficaz de la comunidad académica en todo el proceso de planificación estratégica y operativa;
- b) Definir las relaciones entre la institución, la comunidad académica y la comunidad en general que permitan conocer sus necesidades bajo criterios de pertinencia y búsqueda de solución a problemas socioeconómicos.
- c) Socializar los resultados de la planificación estratégica y operativa a toda la comunidad académica para fomentar su participación en la mejora continua de procesos.
- d) Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

Artículo 4. - Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Planificación Estratégica.

- La Unidad de Planificación Estratégica tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional, bajo la supervisión de Rectorado y Vicerrectorado;
- b) Organizar reuniones de trabajo para diseñar estándares e indicadores que permitan medir la gestión del instituto;
- c) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto;
- d) Poner a consideración de Rectorado y Vicerrectorado, la planificación estratégica y operativa de la institución para gestionar su aprobación en el Órgano Colegiado Superior.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente; y,
- f) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. - Construcción de planificación estratégica y operativa: Para efectos de la aplicación del presente reglamento y con el fin de estandarizar la metodología institucional, se definen los siguientes términos:

a) Fase: Se refiere a cada uno de los periodos o estados macro y secuenciales que conforman el ciclo de la planificación (preparación, elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y cierre).

b) Etapa: Se refiere a los pasos específicos, tareas o acciones detalladas que se deben ejecutar de manera interna dentro de cada fase para alcanzar los resultados esperados

CAPÍTULO II

COMPONENTES DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 6. - Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI): El PEDI es un documento donde se establece la planificación estratégica a largo plazo de la institución, orienta el desarrollo de las tres funciones sustantivas de la educación superior; mediante la misión, visión y los objetivos estratégicos, éste debe ser claro y establecer los hitos que se deben alcanzar cada año. El PEDI tiene una vigencia de 5 años.

Artículo 7. – Fases del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI): Para garantizar la correcta elaboración, implementación, control y mejora continua de la planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, se establecen las siguientes fases de cumplimiento obligatorio:

- a) Fase de preparación: Organización inicial y definición metodológica.
- b) Fase de elaboración: Diagnóstico institucional y formulación de objetivos, metas, indicadores, programas y proyectos.
- c) Fase de aprobación: Revisión técnica, legal y validación por los organismos competentes.
- d) Fase de seguimiento y control: Registro de avances y verificación de indicadores.
- e) Fase de evaluación: Análisis de resultados y recomendaciones de mejora.

Artículo 8. - Fase de preparación: Las etapas de la fase de preparación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) serán las siguientes:

- a) Conformar un equipo estratégico compuesto principalmente por la Unidad de Planificación Estratégica, autoridades y coordinadores pertinentes.
- b) Establecer metodologías participativas de trabajo utilizando instrumentos como: encuestas (físicas o digitales), mesas de trabajo, talleres y/o las que fueren pertinentes para recopilar la información necesaria.
- c) Revisar planes y normativas vigentes (Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CACES, Consejo de Educación Superior-CES, documentos de planificación aprobados a nivel internacional, nacional y local).

Artículo 9.- Fase de elaboración: Las etapas de la fase de elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) serán las siguientes:

- a) Realizar un diagnóstico institucional a través de encuestas físicas o digitales dirigidas a estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades institucionales.
- b) Ejecutar un análisis interno y externo de la institución, con base en los resultados de las encuestas.

- c) Definir la identidad institucional (misión, visión, valores y principios institucionales), mediante mesas de trabajo y/ talleres con los actores pertinentes.
- d) Formular objetivos estratégicos, considerar los ejes: academia, investigación e innovación, vinculación con la sociedad, gestión institucional e infraestructura y tecnología. Los objetivos deben ser SMART (específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales).
- e) Diseñar estrategias institucionales alineadas a los objetivos estratégicos y las necesidades del entorno productivo local y nacional. Dentro de las estrategias definir programas, proyectos y actividades específicas.
- f) Elaborar documento final con base a los resultados obtenidos en los pasos anteriores, mediante reuniones de trabajo con los actores pertinentes.

Artículo 10.- Fase de aprobación: Las etapas de la fase de aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) serán las siguientes:

- a) El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) es revisado en conjunto por la Unidad de Planificación Estratégica, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, con la finalidad de analizar su pertinencia, viabilidad y articulación con la planificación a nivel internacional, nacional y local.
- b) La Unidad de Planificación Estratégica pondrá el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) en consideración de las autoridades (rectorado y vicerrectorado) para su revisión.
- c) Con el aval y/o sumilla de Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, la Unidad de Planificación Estratégica enviará al Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación, cumpliendo con el proceso definido en la institución.
- d) La Unidad de Planificación Estratégica retroalimenta a la comunidad académica sobre la aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) para su ejecución, mediante medios físicos o digitales, y debe ser publicado en la página web institucional.
- e) Socializar el PEDI y Plan Operativo Anual (POA) con toda la comunidad académica, comunicar metas, responsabilidades y beneficios de la planificación estratégica y operativa.

Artículo 11. - Fase de seguimiento y control: Las etapas de la fase de seguimiento y control del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) serán las siguientes:

- a) Definir indicadores de desempeño (indicadores clave de desempeño) y establecer metas por indicador. Las metas se deben establecer por cada año de la vigencia del PEDI.
- b) Elaborar Plan Operativo Anual (POA) institucional articulado con los objetivos, estrategias, indicadores y metas del PEDI.
- c) Realizar un seguimiento periódico (abril, julio, octubre) de cumplimiento del POA y elaborar un informe de los avances respectivos.

- d) Evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) mediante el informe anual de cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA), cabe recalcar que el PEDI se cumple cuando se operativa el POA.

Artículo 12.- Fase de evaluación: Las etapas de la fase de evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) serán las siguientes:

- a) Al final de cada año, las autoridades, coordinadores, gestores y líderes pertinentes realizan un informe de cumplimiento del POA y la Unidad de Planificación Estratégica elabora un informe general de cumplimiento del POA y PEDI. El informe de cumplimiento debe ser socializado a autoridades, coordinadores, líderes y docentes.
- b) La Unidad de Planificación Estratégica, revisará las evidencias respectivas y verificará que cada meta establecida haya alcanzado el progreso definido para cada año, de lo contrario coordinará una reunión de trabajo con los involucrados para definir un plan de acción o mejora.
- c) Identificar los ajustes según cambios del entorno e incorporar lecciones aprendidas.
- d) De ser pertinente, se podrá actualizar el PEDI con base en los artículos anteriores.

Artículo 13.- Planificación Operativa Anual (POA): La Planificación Operativa Anual institucional consiste en la elaboración de planes de acción a corto plazo (un año), deben estar adecuadamente articulados con el PEDI, las actividades a realizar son claras y detalladas, se indican los plazos para su cumplimiento y están declaradas las responsabilidades de las coordinaciones y unidades, se convierte en una herramienta útil para mantener el rumbo acordado, una memoria escrita de lo que corresponde hacer y en una base importante para la valoración del desempeño de la institución. La elaboración del POA permite instaurar un balance entre los objetivos y metas planteadas y los recursos necesarios para lograrlas.

Artículo 14. - Fases de la Planificación Operativa Anual (POA): Para garantizar la correcta elaboración, implementación, control y mejora continua de la planificación operativa del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, a corto plazo se establecen las siguientes fases de cumplimiento obligatorio:

- a) Fase de preparación: Organización inicial y socialización de metodología con los funcionarios pertinentes.
- b) Fase de elaboración: Reuniones de trabajo, diagnóstico institucional a corto plazo, definición de actividades, responsables y recursos.
- c) Fase de aprobación: Revisión técnica, legal y validación por los organismos competentes.
- d) Fase de seguimiento y control: Registro de avances periódicos y verificación de cumplimiento de indicadores de forma parcial o total.
- e) Fase de evaluación: Análisis de resultados y recomendaciones de mejora.

Artículo 15.- Fase de preparación: Las etapas de la fase de preparación del Plan Operativo Anual (POA) institucional serán las siguientes:

- a) Para la elaboración de la planificación operativa, la Unidad de Planificación Estratégica establecerá la metodología y los formatos a ser aplicados.
- b) La Unidad de Planificación Estratégica capacitará a autoridades, gestores, coordinadores y líderes de unidades tanto en la metodología como en la herramienta a utilizar para la construcción del POA institucional.

Artículo 16. - Fase de elaboración: Las etapas de la fase de elaboración del Plan Operativo Anual (POA) institucional serán las siguientes:

- a) Para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), el Gestor de Unidad de Planificación Estratégica organizará una reunión con los integrantes de la comunidad académica que considere pertinentes, para realizar una retroalimentación de los resultados de las autoevaluaciones, del cumplimiento de la planificación operativa anterior, de desempeño de indicadores y las necesidades institucionales.
- b) El Plan Operativo Anual institucional debe tener una duración máxima de un año, pudiendo ser modificado bajo petición de cada coordinación a la Unidad de Planificación Estratégica, con un informe que sustente la necesidad del cambio con argumentos que demuestren la necesidad institucional del mismo.
- c) El Plan Operativo Anual institucional debe estar alineado con los objetivos, estrategias, indicadores y metas del PEDI.
- d) Los coordinadores, gestores y líderes de unidades institucionales deberán tomar en cuenta los lineamientos dispuestos por las autoridades y la Unidad de Planificación Estratégica para la elaboración de las actividades pertinentes a su área, que serán incluidas en el Plan operativo anual institucional (POA), y asistir a las reuniones programadas para desarrollar el documento.
- e) La Unidad de Planificación Estratégica recopila la información de las actividades planificadas, y la consolida en un solo Plan Operativo Institucional, que es revisado por Gestor y miembros de la Unidad.

Artículo 17.- Fase de aprobación: Las etapas de la fase de aprobación del Plan Operativo Anual (POA) institucional serán las siguientes:

- a) El Plan Operativo Anual institucional es revisado en conjunto por la Unidad de Planificación Estratégica, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, con la finalidad de analizar su pertinencia, viabilidad y que se alinee a los objetivos estratégicos, metas, indicadores e información planteados en el PEDI.
- b) La Unidad de Planificación Estratégica pondrá el Plan Operativo Anual Institucional (POA) en consideración de las autoridades (rectorado y vicerrectorado) para su revisión.
- c) Con el aval y/o sumilla de Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, la Unidad de Planificación Estratégica enviará al Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación, cumpliendo con el proceso definido en la institución.

- d) La Unidad de Planificación Estratégica retroalimenta a la comunidad académica sobre la aprobación del Plan operativo anual institucional para su ejecución, mediante medios físicos o digitales, y debe ser publicada en la página web institucional.

Artículo 18. - Fase de seguimiento y control: Las etapas de la fase de seguimiento y control del Plan Operativo Anual (POA) institucional serán las siguientes

- a) El avance del cumplimiento del Plan Operativo Anual institucional será registrado cada tres meses (abril, julio y octubre), en primera instancia mediante reuniones de trabajo, donde la Unidad de Planificación Estratégica registrará el porcentaje de cumplimiento aproximado de cada actividad y revisará las evidencias respectivas, de forma física o digital, dichas evidencias deben reposar en el enlace compartido por la Unidad de Planificación Estratégica a los responsables. A partir de la reunión de trabajo, las autoridades, gestores, coordinadores y líderes responsables de las actividades, elaborarán un informe que contemple la entrega de evidencias de forma física o digital según corresponda.
- b) Se emitirá un informe de seguimiento del Plan Operativo Anual institucional al menos una vez al año, aprobado por el Órgano Colegiado Superior.
- c) El Plan operativo anual institucional debe ser ejecutado en las fechas planificadas, de lo contrario se deberá presentar un informe que justifique el incumplimiento.
- d) Las autoridades, gestores, coordinadores y líderes de cada unidad deben contar con las evidencias documentales respectivas, que permitan demostrar el cumplimiento de las actividades y metas establecidas, las cuales deberán estar en formato físico y/o digital bajo la custodia del responsable del mismo y de forma digital para la Unidad de Planificación Estratégica, en el enlace mencionado anteriormente.
- e) En caso de presentar inconvenientes en la ejecución de los planes operativos anuales se deberá realizar una actualización, previa un informe que lo justifique, misma que será aprobada por la Unidad de Planificación Estratégica.

Artículo 19. - Fase de evaluación: Las etapas de la fase de cierre del Plan Operativo Anual (POA) institucional serán las siguientes

- a) La Unidad de Planificación Estratégica verificará el nivel de cumplimiento de las metas establecidas. En caso de que una meta presente un nivel de cumplimiento insuficiente conforme a los criterios técnicos institucionales, el responsable deberá presentar un informe de justificación y un plan de mejora. Si el incumplimiento persiste durante dos períodos consecutivos, el caso será puesto en conocimiento de la autoridad competente para la aplicación del procedimiento administrativo correspondiente, conforme a la normativa interna vigente.
- b) Las autoridades, coordinadores, gestores y líderes, cuyas actividades y metas no se concluyan en el año planificado, deberán elaborar planes de acción a ejecutarse el año siguiente, el plan no concluido deberá cerrarse con el porcentaje de avance que se encuentre en ese momento.

- c) La Unidad de Planificación Estratégica elaborará el informe anual de verificación de la planificación operativa y estratégica y entregará a las autoridades vigentes, para su aprobación en el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 20.- Fase de transición: Las etapas de la fase de transición del Plan Operativo Anual (POA) institucional serán las siguientes

- a) La etapa de transición comprende: reestructuración de gestores, coordinadores y líderes.
- b) El responsable de la coordinación o unidad, que entrega los planes operativos anuales, deberá mediante informe detallar la gestión realizada en los planes, al nuevo responsable, utilizando los formatos correspondientes. En caso de no entregar la documentación y evidencias respectivas, el responsable será tratado conforme a la normativa interna de la institución.
- c) El nuevo responsable de la coordinación o unidad debe continuar con la ejecución del plan operativo anual que recibe.
- d) El nuevo responsable de la coordinación o unidad deberá gestionar con la Unidad de Planificación Estratégica, cualquier cambio en los planes de acción.
- e) La Unidad de Planificación Estratégica coordinará el traspaso de planes operativos anuales entre las partes involucradas, además, ejecutará capacitación y acompañamiento a los nuevos responsables de la coordinación o unidad.

CAPÍTULO III

ACTORES

Artículo 21. Actores. - El proceso de planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua contará con la participación y compromiso de la comunidad académica pertinente, especialmente de los siguientes actores:

1. Órgano Colegiado Superior
2. Rectorado
3. Vicerrectorado
4. Unidad de Planificación Estratégica
5. Gestores, Coordinadores y Líderes de unidad
6. Estudiantes
7. Egresados y Graduados
8. Representantes de sectores externos

Artículo 22. - Responsabilidad de Actores. -Para el proceso de planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua los actores antes indicados deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. **Órgano Colegiado Superior:** El Órgano Colegiado Superior será responsable de:
 - a) Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional
 - b) Aprobar el Plan operativo anual institucional
2. **Rectorado:** El Rectorado será responsable de:
 - a) Poner a consideración del Órgano Colegiado Superior el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y Planes Operativos Anuales
 - b) Supervisar la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
3. **Vicerrectorado:** Vicerrectorado será responsable de:
 - a) Subrogar al rector en su ausencia temporal y lo sustituirá cuando fuera definitiva hasta completar el período para el cual el rector fue designado, de conformidad con la normativa vigente.
 - b) Participar en la reunión de trabajo para la construcción de los orientadores institucionales (misión y visión) y los objetivos estratégicos.
 - c) Supervisar la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
4. **Gestor de Unidad de Planificación Estratégica:** será responsable de:
 - a) Elaborar planificación para construcción de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
 - b) Definir metodología para la construcción de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual.
 - c) Supervisar la elaboración de la planificación estratégica y operativa, y gestionar su seguimiento, control y evaluación.
 - d) Socializar a la comunidad académica la planificación estratégica y operativa.
 - e) Realizar seguimiento y control de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual institucional.
5. **Gestores, Coordinadores y Líderes:** Coordinadores y Líderes de área serán responsable de:
 - a) Participar en lo que sea pertinente en la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
 - b) Gestionar la construcción del Plan Operativo Anual de la coordinación o unidad a su cargo, de forma participativa con la comunidad académica pertinente.
 - c) Actualizar las actividades y metas pertinentes del Plan Operativo Anual Institucional y realizar el informe respectivo en caso de ser necesario, la actualización de la planificación, no debe ser nunca un recurso para ocultar deficiencias en la ejecución del plan.
 - d) De presentarse el caso, entregar toda la información correspondiente del cumplimiento de actividades y metas del Plan Operativo Anual institucional al nuevo gestor, coordinador o líder de unidad.

- e) Realizar informe de cumplimiento de actividades y metas pertinentes del Plan Operativo Anual, con las respectivas evidencias y entregarlo a Unidad de Planificación Estratégica
- 6. Estudiantes:** Los estudiantes serán responsables de:
- a) Participar de forma activa en los eventos de diagnóstico institucional que se realicen en la institución, ya sea forma presencial o virtual según corresponda.
 - b) Registrar la información pertinente en las encuestas enviadas por instancias institucionales y contribuyan a realizar un diagnóstico institucional efectivo.
 - c) De ser el caso, realizar sugerencias de mejora que permitan establecer objetivos y metas enfocadas al mejoramiento continuo de la institución.
 - f) Conocer el sistema de planificación estratégica a corto, mediano y largo plazo de la institución.
- 7. Egresados y Graduados y Representantes de sectores externos:** Los representantes de sectores externos serán responsables de:
- d) Participar de forma activa en los eventos de diagnóstico institucional que se realicen en la institución, ya de forma presencial o virtual según corresponda.
 - e) Registrar la información pertinente en las encuestas enviadas por instancias institucionales y contribuyan a realizar un diagnóstico institucional efectivo.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 23. - Aprobación del Plan Estratégico: La aprobación del Plan Estratégico se realizará mediante una resolución del Órgano Colegiado Superior. Se anexará el oficio enviado por Unidad de Planificación Estratégica, con autorización y/o sumilla de autoridades pidiendo se incluya en el orden del día la reunión para la respectiva aprobación.

Artículo 24. - Actualización del Plan Estratégico: La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada cinco años. Salvo que las autoridades o la Unidad de Planificación Estratégica vigente contemple la posibilidad de realizarlo en un periodo de tiempo menor al mencionado. Adicionalmente el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional deberá actualizarse en caso de ocurrir cambios significativos en los procesos internos o externos de la institución.

CAPÍTULO V

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 25. - Seguimiento del Plan Estratégico: El seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se realizará conforme a las etapas y procedimientos establecidos en los artículos 11 y 12 del presente reglamento.

Artículo 26. - Registro y actualización: La Unidad de Planificación Estratégica será la responsable del registro y actualización de los indicadores, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación. La Unidad de Planificación Estratégica debe mantener una retroalimentación con los coordinadores, gestores y líderes responsables, para actualizar los indicadores de gestión.

Artículo 27. - De las medidas correctivas: Cada una de las coordinaciones y unidades del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua serán las responsables de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como de su cumplimiento.

CAPÍTULO VI DE LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

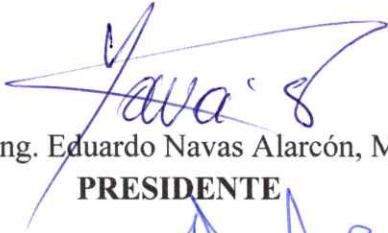
Artículo 28. – Socialización: La socialización de la propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y del Plan Operativo Anual estará a cargo de la Unidad de Planificación Estratégica y se realizará a través de la página web institucional, correo electrónico, presentaciones presenciales dirigidas a docentes y estudiantes, material audiovisual y otros mecanismos que se consideren pertinentes. Los integrantes de la comunidad académica podrán revisar la propuesta y remitir sus observaciones y aportes. Posteriormente, la Unidad de Planificación Estratégica recopilará, evaluará e incorporará aquellas contribuciones que permitan fortalecer o complementar el plan estratégico, las cuales se integrarán mediante el Plan Operativo Anual y serán difundidas nuevamente a través de los mismos medios utilizados en la etapa inicial. Con base en los aportes recibidos, la Unidad de Planificación Estratégica elaborará una versión actualizada del plan, la cual será puesta en conocimiento y sometida a aprobación de las autoridades correspondientes

Artículo 29. – Difusión: La difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua es responsabilidad de la Unidad de Planificación Estratégica en coordinación con la Unidad de Comunicación, se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad académica del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación de los miembros que integran las carreras, unidades y comisiones.

DISPOSICIONES FINALES

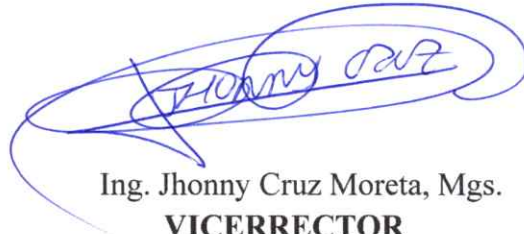
Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado, en sesión ordinaria a los 08 días del mes de abril del año 2026



Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mgs.

PRESIDENTE



Ing. Jhonny Cruz Moreta, Mgs.

VICERRECTOR



Ing. Danilo Arroba Muñoz
REPRESENTANTE DOCENTE



Lcda. Adriana Sánchez Torres
REPRESENTANTE DOCENTE

CERTIFICA:



Ab. Andrea Salinas Carvajal
SECRETARIA GENERAL

